

REF.: MODIFICA PLAZOS DE REITEMIZACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1679

SANTIAGO, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D. E. N° 28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles en la línea de organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N° 29, de fecha 21 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, que acoge recursos interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana, La Resolución Exenta N°0532, de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica tabla N°1: Plazos, contenida en el punto 3 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°38, de fecha 08 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana que fija nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de las líneas de organizaciones sin fines de lucro y con fines de lucro a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable

del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 0807 de fecha 14 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de la líneas de organizaciones sin fines de Lucro y con fines de lucro a la Convocatoria 2023, FFOP, la Resolución Exenta N°902, de fecha 04 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Modifica cronograma de las líneas con fines de lucro y sin fines de lucro a la Convocatoria 2023, del FFOP, la Resolución Exenta N°972, de fecha 14 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Designa e incorpora integrantes para la comisión de selección de las postulaciones de las líneas con fines de lucro y sin fines de lucro a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N° 1020, de fecha 26 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que resuelve recursos interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°0807, de fecha 14 de junio de 2023, que informa puntajes obtenidos en evaluación técnica a las postulaciones declaradas admisibles de las líneas con fines de lucro y sin fines de lucro a la convocatoria 2023, la Resolución Exenta N°1023, de fecha 26 de julio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica cronograma de las líneas con fines de lucro y sin fines de lucro de la convocatoria año 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales , La Resolución Exenta N°1084, de fecha 04 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica en lo pertinente la Resolución Exenta N° 0972 de fecha 14 de julio de 2023, del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, que designa e incorpora integrantes para la comisión de selección de las postulaciones de las líneas con fines de lucro y sin fines de lucro a la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, La Resolución Exenta N°1127, de fecha 09 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que asigna recursos en el marco de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), de la Líneas de Organizaciones sin fines de lucro y con fines de lucro, La Resolución Exenta N°1363 de fecha 15 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Modifica en lo pertinente la Resolución Exenta N°1127 de fecha 09 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que asigna recursos en el marco de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), de la Líneas de Organizaciones sin fines de lucro y con fines de lucro y las necesidades del Servicio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0277, de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Las referidas Bases fueron modificadas mediante las Resoluciones Exentas N°s 0348, de fecha 14 de marzo de 2023, y N°0390, de fecha 27 de marzo de

2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las que determinan postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo. **2.** Que, en el numeral 7 del *Capítulo VII: Elaboración de Convenios y Control de la Ejecución* contempla la reasignación de recursos a las organizaciones beneficiadas, y se establece como fecha máxima para ello el día **30 de septiembre de 2023**.

3. Que, debido a la gran cantidad de solicitudes de reasignación de recursos recibidas por parte de las organizaciones beneficiarias, se estima pertinente modificar la fecha establecida en las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**. Por tanto:

RESUELVO:

1. MODIFIQUESE las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP), DE LA LÍNEAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO Y CON FINES DE LUCRO**, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

En la glosa de Gastos Operacionales, Las Organizaciones beneficiadas podrán solicitar la modificación de la planificación de ejecución de gastos mediante carta formal, donde expliquen las razones que fundamentan dicha solicitud, hasta el **30 de septiembre de 2023**, posterior a esa fecha no se aceptaran solicitud de modificaciones presupuestarias en la línea de Gastos Operacionales.

DEBE DECIR:

En la glosa de Gastos Operacionales, Las Organizaciones beneficiadas podrán solicitar la modificación de la planificación de ejecución de gastos mediante carta formal, donde expliquen las razones que fundamentan dicha solicitud, hasta el **31 de octubre de 2023**, posterior a esa fecha no se aceptaran solicitud de modificaciones presupuestarias en la línea de Gastos Operacionales.

2. MANTÉNGASE la Resolución Exenta N°277, de fecha 01 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba las bases **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP)**, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR (S) NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/DMF/JHP/GDM/LBB

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Nacional, SERPAT.
2. Departamento Jurídico, SERPAT.
3. Archivo Dirección Regional Metropolitana, SERPAT.